

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

EL TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en particular su artículo 257, párrafo quinto,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y en particular su artículo 106 bis, apartado 1,

Visto el artículo 7, apartado 1, del anexo I del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea,

Visto el acuerdo del Tribunal de Justicia,

Considerando que se deben modificar determinadas disposiciones del Reglamento de Procedimiento con el fin de permitir la presentación y la notificación de escritos procesales por vía electrónica, sin que sea necesario confirmar tales operaciones a través de un envío postal o de la entrega física de dichos escritos,

Con la aprobación del Consejo, dada el 13 de mayo de 2011,

ADOPTA LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE SU REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Procedimiento del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea de 25 de julio de 2007

(DO L 225, de 29 de agosto de 2007, p. 1) ⁽¹⁾ queda modificado como sigue:

1. En el artículo 99, apartado 2, primera frase, se eliminan los términos «o si el documento que debe notificarse es una sentencia o un auto».
2. En el artículo 99 se añade un tercer apartado, redactado como sigue:

«El Tribunal de la Función Pública podrá establecer, mediante decisión, las condiciones en las que un escrito procesal puede ser notificado por vía electrónica. Esta decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.»

Artículo 2

Las presentes modificaciones del Reglamento de Procedimiento, auténticas en las lenguas mencionadas en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General de la Unión Europea, aplicable al Tribunal de la Función Pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, del anexo I del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia, se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrarán en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación.

Hecho en Luxemburgo, a 18 de mayo de 2011.

⁽¹⁾ Modificado el 14 de enero de 2009 (DO L 24, de 28 de enero de 2009, p. 10) y el 17 de marzo de 2010 (DO L 92, de 13 de abril de 2010, p. 17).